

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., JUEVES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Nº 22.369

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO EJECUTIVO Nº 520

(De 8 de septiembre de 1993)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LOS COMISIONADOS DEL SECTOR GUBERNAMENTAL PARA DIALOGAR CON LOS EDUCADORES SOBRE PLIEGO DE ASPIRACIONES Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION."

RESUELTO Nº 1839

(De 20 de julio de 1993)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO RESOLUCION Nº 82

(De 29 de julio de 1993)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

ACUERDO Nº 20

(De 1º de junio de 1993)

ACUERDO Nº 21

(De 8 de junio de 1993)

ACUERDOS NUMEROS 26 y 28

(De 6 de julio de 1993)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO Nº 63

(De 9 de agosto de 1993)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CONTRATO Nº 49

(De 9 de junio de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 520

(De 8 de septiembre de 1993)

"Por medio del cual se confirma los Comisionados del Sector Gubernamental para dialogar con los educadores sobre pliego de aspiraciones y mejoramiento de la calidad de la educación."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los educadores a través de sus agrupaciones han solicitado al Gobierno Nacional la revisión de su situación salarial;

Que en ese sentido presentaron al Ejecutivo un pliego de aspiraciones;

Que como corresponde, la actual Administración debe responder responsablemente a las mismas;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.50

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

DECRETA

PRIMERO: Confirmar a los actuales Comisionados designados por el Ejecutivo, para dialogar con los educadores respecto a sus aspiraciones y el problema que confronta la baja calidad de la educación y el rendimiento del educador en el aula.

SEGUNDO: Reconocer a los Comisionados las facultades necesarias, para encontrar una solución a la situación que plantean los gremios docentes.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

MARCO ANTONIO ALARCON P.
Ministro de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 1839

(De 20 de julio de 1993)

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **CARLOS ALBERTO JAIME DE FREITAS**, abogado con cédula de identidad personal Nº 8-140-423, con domicilio en la Vía Santa Elena, Calle 4ta. de Parque Lefevre final, con teléfono 21-46-81, lugar donde recibe citaciones y notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **ABDUL BLACK JUDUSINGH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, educador, con cédula de identidad personal Nº PE-4-65, con residencia en la Barriada de Llano Bonito, Corregimiento de Juan Díaz, Licenciado en Filosofía y Letras y Educación con Especialización en Profesorado en Inglés, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "**EXPRESSING IDEAS IN ENGLISH**" (for beginners), a nombre de **ABDUL BLACK JUDUSINGH**;

Que la obra "**EXPRESSING IDEAS IN ENGLISH**" (for beginners), se basa y sigue los principios del programa oficial de Educación, en lo referente al Inglés para los primeros ciclos o principiantes en general, la obra está dividida en unidades y lecciones (47), el texto del alumno tiene aproximadamente ciento setenta (170) páginas y la "guía" del educador tiene aproximadamente cincuenta (50) páginas que incluye Bibliografía, en tamaño de 8 1/2 x 11". La primera unidad trata de "**LO QUE EXPRESAMOS**", cubre pronombres, saludos, profesiones, juegos, etc. La segunda unidad cubre "**LO QUE VEMOS Y HACEMOS EN LA ESCUELA AL JUGAR**", temas de colores, partes del cuerpo, etc. La tercera uni-

dad cubre "LO QUE TENEMOS Y HACEMOS EN EL HOGAR", trata de la familia, casa, animales, ropa, muebles, direcciones, etc. y la cuarta unidad cubre "DE LO QUE HABLAMOS" que son preguntas y respuestas comunes, comidas, tiempo, lugares, etc. Es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "EXPRESSING IDEAS IN ENGLISH" (for beginners), a nombre de ABDUL BLACK JUDUSINGH.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 18 de agosto de 1993

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Proveduría y Gastos

RESOLUCION Nº 82

(De 29 de julio de 1993)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora ZENaida ROSA CANO MITRE, mediante memorial con fecha 9 de agosto de 1991, solicitó ante la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el traspaso, a título oneroso, de un lote de terreno con una cabida superficial de 445.854 Metros cuadrados, sito en el Corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, el cual forma parte de un terreno baldío nacional.

Que la peticionaria adjuntó a su solicitud los siguientes documentos:

1- Plano No. 70205-6502 de 4 de junio de 1993, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro; en el cual se describen los linderos, medidas y superficie del lote de terreno solicitado en compra a LA NACION.

2- Resolución Municipal Nº 5 de 7 de mayo de 1991 del Consejo Municipal de Las Tablas, mediante el cual se otorga el consentimiento de dicho Municipio para que la Nación proceda a la adjudicación del lote de terreno solicitado por la señora ZENaida ROSA CANO MITRE.

Que del análisis de los documentos y solicitud presentados, la Dirección General de Catastro de terminó que el bien inmueble solicitado a la NACION constituye un lote de terreno no destinado a uso público y que el peticionario ha mantenido sobre el mismo una posesión de buena fé ininterrumpida.

Que se designaron los peritos según lo establecen los Artículos 17 y 23 del Código Fiscal, quienes determinaron el valor de la parcela en CUATROCIENTOS UN BALBOA CON CUARENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.401.42).

Que la peticionaria fue notificada del valor asignado a la parcela y la misma expresó su anuencia y aceptación mediante nota de 3 de septiembre de 1992, dirigida a la Dirección General de Catastro.

Que tal como consta en el expediente, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y en la Ley 63 de 1973, se fijaron los Edictos correspondientes y se dio cumplimiento a los mismos, sin que se produjese oposición alguna.

Que con fundamento en los considerados antes descritos y en atención al interés social evidente en este caso, el Director General de Catastro solicitó al señor Ministro de Hacienda y Tesoro se exceptúe del trámite de solicitud de precios el contrato de compraventa por la suma de CUATROCIENTOS UN BALBOA CON CUARENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.401.42), que celebrará LA NACION con la señora ZENaida ROSA CANO MITRE, sobre un lote de terreno con un área de 445.854 metros cuadrados que

constituye terreno baldío nacional, sito en el Corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, tal como consta en el Plano No. 70205-6502.

RESUELVE:

Exceptuar del trámite de solicitud de precios el contrato de compraventa que por la suma de CUATROCIENTOS UN BALBOA CON CUARENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.401.42) celebrará LA NACION con la señora ZENaida ROSA CANO MITRE, sobre un lote de terreno con un área 445.854 metros cuadrados que constituye terreno baldío nacional, sito en el Corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 42 y 43 del Decreto 33 del 3 de mayo de 1985.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
ARG. MEIRA F. DE PEREZ
Directora General de Proveeduría y Gastos, a.l.

Es copia auténtica de su original
Panamá, 13 de agosto
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

ACUERDO Nº 20

(De 1º de junio de 1993)

"Por medio del cual se autoriza el traspaso directo, a título de donación, de un lote de terreno al Ministerio de Desarrollo Agropecuario."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que la señora Francisca Torres, tiene la intención de donar al Municipio de Aguadulce, un lote de terreno, de su finca Nº.6,838 - inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, a Tomo Nº.866, Folio Nº.324, Provincia de Coclé, con superficie de 851.53 M2., según plano Nº.RC-20-03-4497, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 6 de enero de 1986;

Que se ha recibido solicitud del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en el sentido de que se le done el lote de terreno mencionado en el primer considerando de este Acuerdo, con la finalidad de construir en el mismo, la oficina que albergará la Agencia de esta institución, en El Roble y que por ende, beneficiará al Distrito;

Que el Consejo Municipal no ve inconveniente alguno para que la señora Francisca Torres traspase directamente el lote de terreno mencionado, al Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), por la urgencia, que según ha informado la encargada de la Agencia del MIDA en El Roble, necesita el terreno para que dentro del presupuesto nacional para el año 1994, se incluya la partida necesaria para la construcción y en consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la señora Francisca Torres, para que efectúe el traspaso directo a título de donación al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del lote de terreno con superficie de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (851.53 M2), según plano Nº.RC-20-03-4497, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 6 de enero de 1986, a segregarse de la finca Nº.6,838 - Tomo Nº.866 - Folio Nº.324 - Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE : Lote Nº.1 y mide veintiún metros con ochenta centímetros (21.80 mts.);

SUR : Lote Nº.12 y mide treinta y cuatro metros con noventa y siete

centímetros (34.97 mts.);

ESTE : Lotes Nº.2 y 3 y mide treinta y dos metros con setenta centímetros (32.70 mts.);

OESTE : Carretera a El Roble y mide treinta metros (30.00 mts.).

ARTICULO SEGUNDO: La autorización de la donación, se hace con la condición de que en el lote de terreno se construya la oficina del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) Agencia de El Roble y que el terreno sobrante se destine para área verde y de uso público.

ARTICULO TERCERO: Dáse un plazo de un (1) año para que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario realice la construcción. De no cumplirse con las condiciones que demanda este Acuerdo, el terreno revertirá al patrimonio del Municipio de Aguadulce.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

(Fdo.) H.C. MANUELE PINZON B.
Presidente

(Fdo.) LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario

Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, -ocho (8) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993)

SANCIONADO: COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LINDBERGH A. RAMOS TAPIA
Alcalde Aguadulce

VICTORINO JIMENEZ C.
Secretario General de la Alcaldía

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original: -Aguadulce, tres (3) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).-

LUIS A. VILLARRUE G.

Secretario General del Consejo Municipal
Distrito de Aguadulce

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

ACUERDO Nº 21

(De 8 de junio de 1993)

Por medio del cual se reforman las cláusulas Octava y Décima Quinta, del contrato de Arrendamiento que mantiene el Municipio con la Sociedad Abattoir de Aguadulce, S.A., sobre el Matadero Municipal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Abattoir de Aguadulce, S.A., emplea a más de cincuenta (50) cabezas de familias de nuestro Distrito;

Que la incursión de las grandes cadenas de Supermercados Nacionales, en la ganadería y la matanza, ha puesto en peligrosa desventaja la rentabilidad del Matadero Municipal;

Que tanto trabajadores como empresarios, conjuntamente se han acercado al Municipio, a proponer soluciones compartidas que tiendan a nivelar dicho problema;

Que como consecuencia de las exigencias del Ministerio de Salud, la sociedad Abattoir de Aguadulce, invirtió la suma de cincuenta y siete mil balboas (B/. 57,000.00) en mejoras para poder seguir funcionando; responsabilidad esta que correspondía al Municipio de Aguadulce;

Que es deber de este Municipio, propiciar el desarrollo económico y la estabilidad laboral de sus asociados;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijase en MIL BALBOAS (B/.1,000.00) mensuales, el canon de arrendamiento que pagará la Sociedad Abattoir de Aguadulce, S.A., por el Matadero Municipal de Aguadulce.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa Abattoir de Aguadulce, S.A. y el Municipio de Aguadulce, deciden, de mutuo acuerdo, entregar y recibir las mejoras fijas construidas por EL ARRENDATARIO y que se pagarán según el avalúo realizado por el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: La morosidad en pago de arrendamiento de 1992 a mayo de 1993, es decir, la suma de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.53,887.68), será cancelada al momento de aprobación del presente Acuerdo, surgiendo la obligación del Municipio de abonar, en el mismo acto la misma suma a la Sociedad Abattoir de Aguadulce, S.A., por las mejoras recibidas.

ARTICULO CUARTO: La diferencia a favor de la Sociedad Abattoir de Aguadulce, S.A., será acreditada al pago mensual de arrendamiento, hasta consumir dicho capital.

ARTICULO QUINTO: Cada tres meses se realizará un auditó en los libros de la Sociedad Abattoir de Aguadulce, S.A., a fin de determinar la situación financiera de la empresa. El auditó será fiscalizado por Auditoría Municipal de la contraloría.

ARTICULO SEXTO: Al momento de superada la actual crisis del Abattoir de Aguadulce, S.A., este Acuerdo cesará sus efectos y deberá acordarse la nueva relación contractual que regirá con posterioridad de este Acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

(Fdo.) H.C. MANUEL E. PINZON B.
Presidente

(Fdo.) LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario

Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, -veintidós (22) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993)

SANCIONADO: COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUNDBERGH A. RAMOS TAPIA
Alcalde Aguadulce

VICTORINO JIMENEZ C.
Secretario General de la Alcaldía

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original: -Aguadulce, tres (3) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).-
LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario General del Consejo Municipal
Distrito de Aguadulce

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE**ACUERDO Nº 26**

(De 6 de julio de 1993)

Por medio del cual se dispone un Crédito Adicional al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 1993.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 154 del Decreto de Gabinete Nº.1 del 2 de enero de 1993, regula los Créditos Adicionales a los Presupuestos de las Instituciones Públicas;

Que los Ingresos en los dos (2) primeros trimestres del año, reflejan un incremento respecto al mismo periodo de 1992;

Que de acuerdo a las estimaciones de los que se obtendrán al concluir la vigencia fiscal 1993, éstos superarán el Presupuesto originalmente aprobado;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase un Crédito Adicional al Presupuesto vigente de 1993, por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS (B/. 4,549.00).

ARTICULO SEGUNDO: Apruébase aumento de las siguientes partidas de ingresos, en:

1.1.2.8. 04	Edificaciones y Reedificaciones	B/. 1,679.00
1.1.2.8. 11	Impuesto Circulación de Vehículos Particulares	2,870.00
	TOTAL	B/. 4,549.00
		=====

ARTICULO TERCERO: Créanse las siguientes partidas presupuestarias de egresos, así:

<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
INGENIERIA	340	MAQUINARIA Y EQUIPO	B/. 4,499.00
TESORERIA	151	TRANSP. DE BIENES Y PERS.	B/. 50.00
		TOTAL	B/. 4,549.00
			=====

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONGRABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

(Fdo.) H.C. MANUEL E. PINZON B.
Presidente

(Fdo.) LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario

Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, -nueve (9) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993)

SANCIONADO: COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUNDBERGH A. RAMOS TAPIA
Alcalde Aguadulce

VICTORINO JIMENEZ C.
Secretario General de la Alcaldía

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original: -Aguadulce, tres (3) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).-

LUIS A. VILLARRUE G.

Secretario General del Consejo Municipal
Distrito de Aguadulce

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

ACUERDO Nº 28
(De 6 de julio de 1993)

Por medio del cual se establece el precio de venta a los terrenos municipales con valor comercial, en el Distrito de Aguadulce.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE.

CONSIDERANDO:

Que se han detectado en el Distrito de Aguadulce, varios terrenos municipales, que de conformidad con su ubicación, debe reglamentarse el precio de venta, por considerarse con valor comercial, y en consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Todos los terrenos municipales con valor comercial en el Distrito de Aguadulce, se fija el precio del metro cuadrado, en la suma mínima de veinticinco balboas (B/.25.00).

ARTICULO SEGUNDO: Quedará a criterio del Departamento de Ingeniería Municipal, con ratificación del Consejo Municipal, estimar los terrenos que se consideren con valor comercial.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

El Presidente,
(Fdo.)

H.C. MANUEL E. PINZON B.

El Secretario,
(Fdo.)

LUIS A. VILLARRUE G.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE: -nueve (9) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

(Fdo.) H.C. MANUEL E. PINZON B.
Presidente

(Fdo.) LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario

Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, -nueve (9) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993)

SANCIONADO: COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LINDBERGH A. RAMOS TAPIA
Alcalde Aguadulce

VICTORINO JIMENEZ C.
Secretario General de la Alcaldía

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original: -Aguadulce, tres (3) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993).-
LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario General del Consejo Municipal

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 63
(De 9 de agosto de 1993)

Entre los suscritos, a saber: ALFREDO ARIAS G., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N2.8-186-910, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y la SRA. MARIA ALBA O. DE MORALES, con cédula de identidad personal N2.8-448-573, en nombre y

representación de la empresa CONSTRUCTORA FANAY, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público a la FICHA 12860, ROLLO 12945, IMAGEN 135, con Licencia Industrial Nº.3209, y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos Nº.92-281196 válido hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 1993 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Solicitud de Precios Nº.20-93, para LA REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION C.P.A.-HORCONCITOS-C.P.A-BOCA DEL MONTE-LAJAS ADENTRO-SANTA CRUZ, CORREGIMIENTO DE SAN FELIX, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, celebrado el día 18 de JUNIO de 1993, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION C.P.A.-HORCONCITOS-C.P.A-BOCA DEL MONTE-LAJAS ADENTRO-SANTA CRUZ, CORREGIMIENTO DE SAN FELIX, en la Provincia de Chiriquí, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas o zanjas de drenaje, parcheo con mezcla asfáltica caliente, colocación de capa base, imprimación y primer sello, segundo sello de refuerzo, escarificación y conformación de calzada, pintura general de un puente de hormigón; etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de TRESCIENTOS ONCE MIL, DOSCIENTOS VEINTISEIS BALBOAS CON 40/100, (B/311,226.40), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias del año 1993:

Nº.0.09.1.9.0.60.13.970, por la suma de B/.135,000.00
Nº.0.09.1.9.0.60.17.970, por la suma de B/.150,000.00
Nº.0.09.1.9.0.60.02.970, por la suma de B/. 26,226.40

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº.0619.01.8649 de la COMPANIA AFIANZADORA DE PANAMA, S.A., por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS TRECE BALBOAS CON 20/100, (B/.155,613.20), válida hasta el 12 de DICIEMBRE de 1996. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto para cada camino. Los letreros deberán ser colocados en lugar visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra del CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera del CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones del CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CIENTO TRES BALBOAS CON 74/100, (B/.103.74), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.311.25 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO:

Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 7 de JULIO de 1993, de acuerdo con la Resolución de Gabinete N2.352 y requiere para su

completa validez de la aprobación del señor presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de ____ de 1993.

EL ESTADO
ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
MARIA ALBA O. DE MORALES
Constructora Fanay, S.A.

REFRENDO:

RUBEN CARLES
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 9 de agosto de 1993

APROBADO:

LICDO. GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO N° 49
(De 9 de junio de 1993)

Sobre la base de la adjudicación definitiva del Concurso de Precios No. 04-92, los suscritos, **MARIO J. GALINDO H.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-79-375, en su calidad de Ministro de Hacienda y Tesoro, por una parte, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, y, por la otra, **JOSE A. JOVANE B.**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-138-1320, en nombre y representación de **YAXBOT INVESTMENT, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la ficha 248456, rollo 32604, imagen 2, y con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 92-235702, válido hasta el 15 de julio de 1993 (Ley 31 de 8 de noviembre de 1984), quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el contrato de obra que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la construcción de aulas y facilidades escolares "Proyecto Trinidad Las Minas", Corregimiento El Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de acuerdo con los planos y especificaciones preparados para ello.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta dentro del período establecido para ello.

TERCERA: EL CONTRATISTA acepta las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección de Ingeniería del Ministerio de Gobierno y Justicia y la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para la ejecución de la obra

arriba indicada. Los anexos de este contrato forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar y terminar la obra a que se refiere este contrato en un término de CIENTO DIECINUEVE (119) días calendarios, contados a partir de la Orden de Proceder.

QUINTA: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra descrita en el presente contrato, la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS BALBOAS (B/.55,216.00), de conformidad con lo que resultó al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo que deban ser efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA, en efectivo, con cargo a la Partida Presupuestaria No.004.1.89.01.15.259. Dicha partida corresponde al Proyecto para la Recuperación Económica M.H.YT.- A.I.D.Convenio de Donación No.525-0303 (Digedecom-Bid).

SEXTA: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente de las especificaciones.

SEPTIMA: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una fianza de cumplimiento por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Garantía de Cumplimiento No.FF-1473 de la Pan American de Panamá, S.A., por la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO BALBOAS (B/13,804.00), válida hasta el 16 de septiembre de 1996. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

Igualmente, declara EL ESTADO que EL CONTRATISTA ha presentado otra fianza por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del Contrato, constituida mediante Fianza de Pago FC-1035 de la Pan American de Panamá, S.A., por la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO BALBOAS (B/13,804.00), la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de circulación nacional, por dos días consecutivos, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y que quien tenga cuenta pendiente con EL CONTRATISTA por servicios o suministros, deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Hacienda y Tesoro, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de publicación.

OCTAVA: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de presentación de la cuenta final.

NOVENA: EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37a. del Código Fiscal y de acuerdo con los procedimientos e índices de costos

que para tales efectos ha establecido la Contraloría General de la República.

DECIMA: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que en materia este contrato.

DECIMOPRIMERA: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar, por su cuenta, el o los letreros que, como mínimo, exprese el pliego de cargos y que serán instalados donde señale el Arquitecto designado por el Ministerio de Gobierno y Justicia, en los que se indique que la obra es financiada por el Gobierno Nacional.

DECIMOSEGUNDA: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMOTERCERA: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de Febrero de 1990.

DECIMOCUARTA: Se considerarán también causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte del mismo con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
3. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Ministerio de Hacienda y Tesoro;
4. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes, desconociendo la autoridad del Residente o del Arquitecto asignado a la obra; y,
5. No disponer del personal ni del equipo con la capacidad y en la cantidad necesarias para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMOQUINTA: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá, en concepto de multa, la suma de DIECIOCHO PALOAS CON 41/100 (B/.18.41), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMOSEXTA: EL CONTRATISTA ofrecerá a los representantes del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID o AID), todas las facilidades necesarias para inspeccionar la obra en proceso de construcción, así como también el aspecto financiero y contable relacionado a la obra objeto del presente contrato.

DECIMOSEPTIMA: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de CINCUENTA Y CINCO PALOAS CON 30/100 (B/.55.30), de conformidad con el artículo 367 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio de 1993.

MARIO J. GALINDO H.
Céd. No. 3-79-375

JOSE A. JOVANE B.
Céd. No. 4-138-1320

REFRENDADO:
RUBEN CARLES
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Por este medio damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio notificando al público en general que mediante Escritura Pública No. 7013 del 17 de agosto de 1993 de la Notaría Quinta del Circuito el negocio denominado **ABARROTERIA LINDA CHAVELITA** con licencia Comercial No. 44349 ubicada en Avenida A, Edificio 7-19, Local #1 Corregimiento de San

Felipe ha sido vendida al señor Ng Lam Woom con cédula de identidad No. N-17-427 L-278.564.56

Segunda publicación

AVISO

Por este medio se hace del conocimiento público que mediante el Artículo 777 del Código de Comercio se cancela la licencia Comercial Tipo "B", Registro 8, Nº 36528, expedida a favor de Robert Henry Brandao Barrios, inscrita en el Registro

Comercial: Tomo 167; Folio 421, Asiento 1, del Establecimiento denominado: **AUTO-TALLER LOS ANDES**, donde pasa de persona natural a persona jurídica.

L-278.915.53

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3.945 del 4 de agosto de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo

del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Folia 087627, Rollo 39621, Imagen 0074 ha sido disuelta la sociedad denominada **INMOBILIARIA ECUATORIANA, S.A.**, el 18 de agosto de 1993.

Panamá, 23 de agosto de 1993

L-278.421.98

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante

Escritura Pública No. 7447 de 6 de agosto de 1993, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **GULF KRITI, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Folia 197134, Rollo 39762, Imagen 0029 del 1º de septiembre de 1993.

Panamá, 3 de septiembre de 1993

L-278.871.80

Única publicación

LICITACIONES

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1034-93

II CONVOCATORIA

Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en el sitio de Materiales Electrónicos de Extinción

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 27 de septiembre de 1993, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de materiales electrónicos de extinción.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No.

2.78.0.2.0.02.00.280, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m., 12:00 m. y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO. A partir de la publicación de este aviso, los interesados podrán pasar a retirar la Adenda Nº 1 en las oficinas antes mencionadas, durante horas laborales.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1055-93

Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en el sitio de Repuestos para Religadores Existentes

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 24 de septiembre de 1993, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de repuestos para religadores existentes.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en cuatro (4) ejemplares uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.3.0.02.00.280, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m., 12:00 m. y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamen-

to de Proveeduría, sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELIECER ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA AVISO

II CONVOCATORIA CONCURSO DE PRECIOS - 1-93- MINPRES

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 16 de septiembre de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Edificio conocido como Casa Amarilla del Ministerio de la Presidencia, para la RESTAURACION DE LA PORTADA PRINCIPAL DE LA IGLESIA DE LA MERCED * (SEGUNDA CONVOCATORIA).

Las propuestas deben ser incluidas en un sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de la Presidencia, que se anexa al Pliego de Cargos, y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original, al

cual se le adherirán los timbres fiscales que cubran el valor del papel sellado, contendrá la información requerida y el precio de la oferta, y los otros dos (2) serán copias.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 0.03.1.60.01.01.519 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., en las oficinas del Departamento de Compras del Ministerio de la Presidencia, ubicadas en el Edificio conocido como Casa Amarilla, en la Ave. Eloy Alfaro, Corregimiento de San Felipe, a un costo de B/.20.00, reembolsables a los postores que participen, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsable.

JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO Nº 8-036-93

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, en la Oficina
de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora **ROSA MORENO DELGADO**, vecina del Corregimiento de EL ARADO, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-113-235, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-151-86, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 23234, inscrita al Tomo 558, Folio 154, y de propiedad del MINISTERIO

DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha.+ 1,337.65 M2, ubicada en el Corregimiento de EL ARADO (RIO CONGO), Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera principal a Nvo. Emperador y José Manuel Aguilar
SUR: Eusebia Montero
ESTE: José Manuel Aguilar
OESTE: Carretera principal a La Chorrera y a Nvo. Emperador

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de 1993

LIC. DARIO
MONTERO M.

Funcionario Sustanciador
ROSA F. de CABRERA
Secretaría Ad-Hoc.
L-269.631.79
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región Nº 4, Cocle
EDICTO Nº 241-93

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, en la Oficina
de Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor **HARMODIO SAENZ** y otros, vecino del

Corregimiento de RIO GRANDE, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-90-275, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0700-64 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca, inscrita al Tomo Folio, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 2 Has.+ 1789.33, ubicada en el Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Modesto Alberto Jaramillo - Reynaldo Arias - servidumbre - Cecilio Sinisterra
SUR: Benito Arrocha - Carlos Saenz Suárez
ESTE: Gilma Arrocha

OESTE: Carretera de asfalto al Cope

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría, RIO GRANDE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 30 días del mes de Julio de 1993.

ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU

Funcionaria
Sustanciadora
Región 4, Cocle
BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc.

L-
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 57

El suscrito Magistrado
Sustanciador de la Dirección
de Responsabilidad
Patrimonial Ldo. Gonzalo
Menéndez Franco, por
medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

ROMELIA DE PARDO, con
cédula de identidad
personal Nº 8-73-1 e INO-

CENCIO GARCIA AYALA,
cédula Nº 8-76-880, cuyo
paradero se desconoce,
para que en el término de
diez (10) días hábiles
contados a partir de la
última publicación de este
Edicto en un diario de la
localidad, comparezca
ante esta Dirección, a
fin de notificarse de la Resolución de Reparos Nº 28-93, de 22 de junio de 1993, para hacer valer sus dere-

chos en el proceso patrimonial que se adelanta en su contra. Se advierte al emplazado que esta Resolución se tendrá por notificada a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto.

Igualmente se le advierte que si no comparece transcurrido diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación

del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso hasta su conclusión.

Panamá, 3 de septiembre de 1993.

Ldo. GONZALO
MENEZES FRANCO

Magistrado
Sustanciador
Ldo. JUAN DE LA C.
GARCIA
Secretario General

Fundamento Legal: Artículo 9 del Decreto de Gabinete Nº 36, de 10 de febrero de 1990.

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original Ldo. Juan de la Cruz García
Secretario General
Panamá, 3 de septiembre de 1993
S/L
Única publicación

CERTIFICACIONES

CERTIFICACION
El suscrito Secretario del
Juzgado Cuarto del Primer
Circuito Judicial de
Panamá, Ramo Civil:

CERTIFICA:

Que ante este Despacho
ha sido presentada Demanda ordinaria propuesta por NICOLAS LIKOPULOS contra PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY (P.A.L.I.C.), Gilberto A. WOR-

THINGTON, WALTER BOTTIN, CAROLINA CHONG DE MOU, JULIO CESAR WONG y ESTHER CHANG.

Que la misma se encuentra pendiente de ser sometida a las reglas del reparto.

Esta Certificación se hace para los efectos del Artículo 658 del Código Judicial.

Panamá, tres (3) de septiembre de 1993.-

Ldo. DANIEL A.
VARGAS R.

Secretario del Juzgado
Cuarto del Primer
Circuito Judicial de
Panamá, Ramo Civil.
L-278.939.03
Única publicación

CERTIFICACION
DANIEL A. VARGAS R., Secretario del Juzgado

Cuarto del Primer Circuito Judicial, Ramo de lo Civil, CERTIFICA:

Que en la Sección de la tarde de hoy ha sido presentada una demanda ordinaria propuesta por ORO CENTER-GOLD CENTER, S.A., contra BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., para que sea condenado al pago de B/. 2,000,000.00 (Dos Millones de Balboas), más intereses,

reses, costas y gastos legales de la demanda; que dicha demanda está pendiente de ser sometida a las reglas del reparto. Panamá, 3 de septiembre de 1993.

LIC. DANIEL A. VARGAS R.
Secretario del Juzgado
Cuarto del Primer Circuito Judicial Ramo de lo Civil,
Provincia de Panamá.
L-278.036.10
Única publicación

LICITACION

INSTITUTO DE
RECURSOS
HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA
Nº 033-93

SUMINISTRO,
TRANSPORTE, ENTREGA
Y DESCARGA
EN EL SITIO DE

EQUIPOS DE
MICROCOMPUTADORAS
Y REDES PARA
MICROCOMPUTADORAS
AVISO
ADDENDUM Nº 1

Se les informa a todos los interesados en la Licitación Pública Nº 033-93, para el SUMINISTRO,

TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN EL SITIO DE EQUIPOS DE MICROCOMPUTADORAS Y REDES PARA MICROCOMPUTADORAS, a celebrarse el día 20 de septiembre de 1993, de 1:00 p.m. a 2:00 p.m., para el recibo de propuestas que a partir de

la fecha de publicación de este aviso, podrán obtener el ADDENDUM Nº 1 de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveduría, Sección de Coordinación Administrativa

de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edif. Pol. 2do. piso de lunes a viernes.

DR. ELIECER
ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveduría